



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández  
D. Gilberto José Quintero Padrón  
Dña. Esther Carmona Delgado  
Dña. Tamayt González Quintero

**GRUPO MUNICIPAL AHI-CC**

D. Pablo Rodríguez Cejas  
Dña. Betulia Violeta Ortíz García  
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**

Dña. Susana I. Pérez García (UF)  
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)  
D. Johan González Rodríguez (PP)

**SR. SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 18:07 del día 24 de febrero de 2021, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta.

\*\*\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&instante=0>

**A/PARTE DECISORIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.**

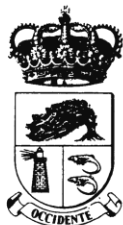
Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIA EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.”**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 04 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*“Visto que con fecha 24 de abril de 20147, se recibe escrito de la Federación Canaria de Municipios, relativo al “Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, para el desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa”.*

*Visto el beneficio que supone en muchos ámbitos, la obtención del título de familia numerosa para aquellas familias que cumplan con los requisitos para ello y la demora, cada vez más considerada en la tramitación y expedición de los títulos por parte de la Dirección General de Protección al Menor y Familia, que les supone a las familias en algunos casos, perjuicios importantes a la hora de realizar cualquier gestión en la que sea necesaria la aportación del título.*

*Visto que ya con fecha 02 de mayo de 2017, se mostró el interés de este Ayuntamiento en adherirse a este protocolo que va a suponer la agilización en la obtención del referido título de familia numerosa por parte de los vecinos, sin que esto requiera ningún coste económico para esta administración ni para los beneficiarios del servicio.*

**CONSIDERANDO** que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.*

**CONSIDERANDO** que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA PARA LA ENCOMIENDA DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE COPIA EN SOPORTE PAPEL DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA”**, tal y como se propone:

**“INTERVIENEN**

*Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excm. Sra. Doña Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de su nombramiento conferido mediante el Decreto 121/2019, del Presidente, de 17 de julio, por el que se nombran a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.*

*Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 4 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias, el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y en virtud del cual asume las competencias hasta entonces atribuidas a la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, salvo las relativas a empleo y vivienda, asumiendo a su vez las relativas a igualdad y juventud, así como en virtud de lo previsto en los*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*artículos 1, 2, 5 y 7 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

**Por parte del Ayuntamiento**, el Sr. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Frontera.

*Interviene en virtud de la representación legal del Ayuntamiento que tiene atribuida por los artículos 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

*Su intervención en este acto ha sido previamente autorizada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, según consta en la certificación del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento expedida en fecha 25 de febrero de 2022.*

*Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en su virtud,*

**EXPONEN**

**Primero. Protección jurídica de las familias numerosas.**

*El artículo 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y el artículo 9 de la propia Carta Magna atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos, removiendo para ello los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

*Una de las fórmulas de protección jurídica de las familias en España viene de la mano de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, la cual se dicta, conforme establece su disposición final primera en base a los títulos competenciales estatales previstos en los artículos 39 y 53 de la Constitución, así como 149.1.1ª, 7ª y 17ª.*

*La citada Ley define las condiciones básicas de garantía de protección para todo el Estado, incluyendo el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir quienes la integran, las distintas categorías en que se clasifican estas familias y los procedimientos de reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Por otra parte, concreta la acción protectora vinculada a la condición de familia numerosa en aquello que afecta a las competencias de la Administración General del Estado, con independencia de los beneficios que desde otros ámbitos (fundamentalmente, desde la administración autonómica) pudiera establecerse.*

**Segundo. Competencia administrativa para la protección a las familias.**

*El artículo 5.2 de la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de residencia de la persona solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredite dicha condición y categoría.*

*En el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establece el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud le corresponde asumir las competencias que tenía atribuidas la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, entre otras, las de protección a la familia, lo que a su vez se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la citada Consejería, aprobada por Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

**Tercero. Tramitación y expedición del título de familia numerosa.**

*El Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, recoge el contenido mínimo e indispensable del título de familia numerosa y remite a las Comunidades Autónomas el establecimiento del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, incluyendo la determinación de los documentos que se deben acompañar para acreditar que se reúnen los requisitos que dan derecho al reconocimiento de tal condición.*

*En virtud del Decreto 44/2007, de 27 de febrero, por el que se regula el Servicio de Información y Atención Ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 5 de diciembre de 2008, por la que se implantan las actuaciones de respuesta inmediata, se han establecido las normas precisas para la implantación de este servicio y las actuaciones susceptibles de respuesta inmediata, entre las que se encuentran la expedición del carné de familia numerosa individual (para lo que sólo se precisa la solicitud y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita) y la expedición del carné de familia numerosa por extravío (para lo que sólo se precisa la solicitud, acompañada de la denuncia o declaración jurada de extravío, y la acreditación de la identidad o, en su caso, la representación que se ejercita).*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Al respecto, especial mención merecen los artículos 13, 14 y 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que abarcan los derechos y obligaciones de la ciudadanía en su relación electrónica con las Administraciones Públicas.*

*El derecho al reconocimiento y expedición telemática del título de familia numerosa debe ser y formar parte de la garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos a las que están obligadas todas las Administraciones Públicas, debiéndose facilitar con carácter urgente el habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a toda la ciudadanía, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma adecuada e implementando los procedimientos para adaptarse a las necesidades geográficas y territoriales.*

*La Constitución consagra el carácter instrumental de la Administración, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. El régimen jurídico de las Administraciones públicas debe configurarse desde este concepto y trascender a las reglas de funcionamiento interno, sirviendo como instrumento que ha de procurar que los derechos constitucionales de los individuos que integran la sociedad sean reales y efectivos y han de promover, también, la pronta y resolución de los asuntos. A estos fines contribuye el extraordinario avance que ha tenido lugar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en cuanto a tecnificación de sus medios operativos, con un potencial informático y telemático cada vez mayor, que sirve de instrumento para la colaboración de actuaciones relativas a los ciudadanos, facilitando estas relaciones y reduciendo los tiempos de demora haciendo posible, además, la encomienda de su ejercicio a través de otras entidades preparadas para ello.*

**Cuarto. La cooperación interadministrativa.**

*El fundamento principal que sustenta el presente convenio de cooperación es garantizar una respuesta ágil, eficiente y lo más próxima posible a la ciudadanía.*

*La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7, consagra, como principio complementario al de garantía de la autonomía municipal, el principio de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas canarias, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Conforme prevé su disposición adicional tercera, apartado 4º, la Federación Canaria de Municipios ostenta la representación institucional de los municipios de Canarias en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Es por ello que, el día 22 de marzo de 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y la Federación Canaria de Municipios suscribieron un Protocolo General para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carnés de familia numerosa.*

*Dicho Protocolo fue prorrogado en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante adenda suscrita por ambas partes el día 2 de diciembre de 2020.*

*Conforme a la cláusula 2ª del citado Protocolo, éste tiene por finalidad articular la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía.*

*Sobre la base del citado Protocolo General y los principios de cooperación entre Administraciones Públicas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, teniendo en cuenta además lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de cooperación para la materialización en el ámbito municipal del Ayuntamiento suscriptor de la actuaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con lo previsto en su cláusula 3ª, de manera que mediante la firma del presente convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.*

**Quinto. Encomienda de gestión.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*La encomienda de gestión que se articula a través de este convenio de cooperación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que encomienda, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.*

*En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los Ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recibir y cargar en el aplicativo informático la documentación junto con la solicitud, dar información y orientación a las personas interesadas, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitarles una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a las personas interesadas; y expida o renueve los títulos.*

*Asimismo, conforme al artículo 11.3, b) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente encomienda de gestión entre Administraciones Públicas de Canarias debe formalizarse a través de un convenio de cooperación y publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.*

**Sexto. Tratamiento de datos personales.**

*El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el responsable del tratamiento mediante Resolución de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, número 1642, de 9 de agosto de 2018.*

*Consta en el expediente la declaración responsable del Ayuntamiento en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Dado que el cumplimiento de este convenio implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).*

**Séptimo. Concreción del acuerdo.**

*La representación legal del Ayuntamiento solicitó a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la suscripción del presente convenio de cooperación, previa la autorización del órgano municipal competente en la forma y fecha indicados en el apartado de intervención de este documento.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes*

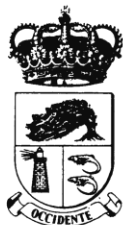
**CLÁUSULAS**

**Primera. Finalidad.**

*La finalidad del presente convenio de cooperación es procurar una respuesta ágil, eficiente y próxima a las familias numerosas residentes en el ámbito territorial de actuación del Ilustre Ayuntamiento de Frontera a la hora de ejercer su derecho al reconocimiento de tal condición jurídica y la obtención del título administrativo que lo acredita, su renovación, modificación y/o duplicado.*

**Segunda. Objeto.**

*A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ilustre Ayuntamiento de Frontera mediante el cual la primera Administración encomienda al segundo, llevar a cabo determinadas actuaciones del procedimiento de expedición de títulos de familias numerosas por medios telemáticos, así como*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, y de otra parte, de información y asesoramiento en la materia, descritas en la siguiente cláusula.*

***Tercera. Actuaciones que se encomiendan.***

*1. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes y ofrecerá la información y asesoramiento en materia de familias numerosas a través del área funcional competente atendiendo a sus normas internas de organización y funcionamiento, en relación con las personas residentes en su ámbito municipal.*

*2. Las solicitudes se tramitarán de forma telemática a través de la aplicación informática titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponiendo el Ayuntamiento de los medios informáticos necesarios en los puntos de atención.*

*3. Corresponderá al personal al servicio del Ayuntamiento el desarrollo de las actuaciones de recepción y tramitación de las solicitudes y documentación complementaria, así como de información y asesoramiento.*

*En concreto, la atención a la ciudadanía comprenderá las siguientes actuaciones:*

*A) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del derecho a la obtención del título o carné de familia numerosa.*

*B) Asistir a las personas solicitantes en la cumplimentación, presentación y registro de sus solicitudes, mediante el modelo de instancia específicamente previsto en la aplicación informática, y su tramitación telemática.*

*C) Facilitar copia físicamente en soporte papel del título de familia numerosa, para la unidad familiar o de manera individual, cuando las personas interesadas, una vez que el procedimiento fuera resuelto favorablemente por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, reunieran los requisitos legales para el reconocimiento del derecho al título de familia numerosa o para su renovación, modificación o expedición por pérdida o extravío del título.*

***Cuarta. Actuaciones reservadas a la Dirección General.***

*1. Corresponderá en todo caso a la Dirección General competente en materia de protección a las familias la instrucción y resolución de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia numerosa y de concesión, modificación o renovación de los títulos de familia numerosa.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. Las resoluciones de los procedimientos se suscribirán mediante el sello electrónico autorizado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C. número 190, de 2 de octubre de 2019) o cualquier otro posterior que lo sustituya.

3. Corresponde asimismo a la Dirección General competente en materia de protección a las familias, el conocimiento, tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y recursos administrativos, salvo las quejas y reclamaciones que tengan por objeto única y exclusivamente la prestación de los servicios encomendados por parte del Ayuntamiento.

**Quinta. Coste económico.**

1. La ejecución de las actuaciones encomendadas no comporta un aumento del gasto para ninguna de las partes firmantes, integrándose éstas en los programas ordinarios de gasto e inversión de cada una de ellas.

2. Cada Administración firmante asumirá con sus propios medios personales, económicos y materiales la ejecución del presente convenio.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no vendrá obligada a satisfacer ni el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir retribución alguna en concepto de las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de la encomienda.

**Sexta. Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La vigencia inicial podrá ser objeto de prórroga, por períodos anuales o inferiores. La duración máxima de todas las prórrogas que se suscriban no podrá ser superior a cuatro años.

3. Será requisito para prorrogar la vigencia del convenio que la correspondiente acta de prórroga éste suscrita por ambas partes, como máximo, el último día del período de vigencia que se vaya a prorrogar.

4. Será en todo momento condición previa para poder prorrogar este convenio que esté vigente un Protocolo General suscrito con la Federación Canaria de Municipios en materia de familias numerosas.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

5. No obstante, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

*La denuncia de la vigencia del convenio deberá ser expresa y manifestarse por escrito basada en el mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder seguir llevando a cabo las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.*

*La denuncia formulada por cualquiera de las partes deberá canalizarse a través de la Federación Canaria de Municipios.*

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

*El seguimiento del presente convenio de cooperación se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5ª del Protocolo General de actuación suscrito el 22 de marzo de 2017 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, y prorrogado por acuerdo de las partes de 2 de diciembre de 2020.*

*Para ello, cualquiera de las partes del presente convenio de cooperación elevará a dicha Comisión las cuestiones o dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.*

**Octava. Protección de datos personales y deber de sigilo.**

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Ayuntamiento tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*El Ayuntamiento, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.*

*3. El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.*

*Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.*

*4. El Ayuntamiento, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale que: El personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas; Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma, y; Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.*

**Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

*1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.2 a), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público, y, en su defecto, de la legislación vigente en materia de contratación del sector público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*2. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Formalización del acuerdo.**

*En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes intervinientes manifiestan su voluntad a través de la firma electrónica del presente documento incluido su anexo, considerándose que está firmado en la fecha de la última de las firmas de las partes.*

**POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS,  
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES,  
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD,**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA  
EL ALCALDE – PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO,**

**ANEXO**  
**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Primero. Objeto del encargo.**

*Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable que es la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.*

*El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

**Segundo. Finalidad.**

*Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

**Tercero. Duración.**

*Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.*

**Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

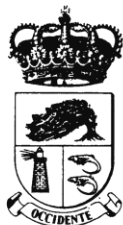
*Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.*

*El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.*

**Quinto. Tipología de datos personales.**

*Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:*

- Documento oficial de identificación.*
- Nombre y apellidos.*
- Identidad sexual.*
- Lugar de nacimiento.*
- Estado civil.*
- Dirección postal.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Teléfono de contacto.*

*Correo electrónico.*

*Firma, firma electrónica o cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*

*Datos relacionados con circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros, académicos y profesionales, sanitarios, grado de discapacidad, específicos de los expedientes de los distintos procedimientos administrativos gestionados con el sistema de información.*

**Sexto. Personas afectadas.**

*Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas miembros de unidades familiares que solicitan la expedición o renovación del título de familia numerosa.*

**Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**

*El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.*

*Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.*

*Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.*

*El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.*

**Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

*Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.*

**Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

*En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.*

*El responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.*

**Décimo. Deber de cooperación del Encargado.**

*El encargado del tratamiento debe:*

- ⑩ *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.*
- ⑩ *Cooperar con la autoridad de control.*
- ⑩ *Colaborar con el responsable a solicitud de este.*
- ⑩ *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- ⑩ *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

**Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales**

*El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:*

*- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*

- *La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.*

- *El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.*

*Son aplicables:*

- *Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

- *Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

- *Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).*

---

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

***Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales***

*El Encargado notificará al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.*

*La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:*

- *La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
- *Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.*
- *Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

***Decimotercero. Subencargados de tratamiento***

*El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).*

*Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:*

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.*
- *Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.*

*Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.*

---

<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.*

***Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.***

*Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.”*

***SEGUNDO.-*** Designar al departamento de Secretaría como responsable del desarrollo y seguimiento del presente Convenio.

***TERCERO.-*** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para actuar en este Convenio y en cuantos documentos se deriven del mismo, resultando competente para su firma.””

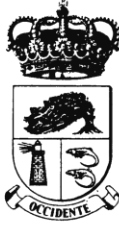
Sometido el asunto votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortiz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**  
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=2>

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA PRIMERA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ISLA DE EL HIERRO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

*“Vista la comunicación remitida por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 4 de febrero de 2022 (R.E. núm. 599/22, de 7 de febrero), relativo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, para la formalización de la Adenda primera del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro”, del siguiente contenido:*

*“(…)*

*Dada cuenta del Informe Propuesta formulado por la Técnico, el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:*

*“Con fecha 15 de enero de 2017, a través del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayto. de La Frontera y Ayto. de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, han encomendado al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de recogida y transporte de residuos municipales, que se llevará a cabo conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad que la tiene atribuida legalmente.*

*Dicho Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al Medio Ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública del servicio público de recogida de residuos además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas, asistiendo y apoyando técnica y económicamente a los Ayuntamientos de la Isla.*

*En dicho convenio, en la estipulación cuarta, sobre la vigencia dice:*

*“La duración de este Convenio será de CUATRO AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2018.*

*En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.”*

*También en dicho convenio, en la estipulación séptima, sobre las causas de extinción dice:*

*“Serán causas de extinción del presente Convenio:*

*a) La expiración del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. (...)”*

*Por tanto, este Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayto. de La Frontera y Ayto. de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro, tiene un plazo de vigencia de cuatro (4) años a contar desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2021.*

*Teniendo en cuenta que es competencia propia de los Ayuntamientos la prestación del servicio la recogida de residuos urbanos en sus municipios, de conformidad con los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por su parte, el artículo 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados estipula que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

*a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*

*Y, así mismo, que dicho Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al Medio Ambiente, mejorando la eficiencia de la gestión pública del servicio público de*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*recogida de residuos además de cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas, asistiendo y apoyando técnica y económicamente a los Ayuntamientos de la Isla.*

*Y considerando que el transporte y la recogida de residuos sólidos urbanos se considera un servicio esencial, de obligado cumplimiento y que debe prestarse en aras a garantizar una convivencia en concordancia con los principios de salubridad y respeto al medio ambiente.*

*Visto que el plazo de vigencia de este Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayto. de La Frontera y Ayto. de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021, en base a los antecedentes expuestos y con el fin de poder llevar a cabo los trabajos establecidos en el Convenio de referencia y justificar en plazo, procede, mediante la incorporación de la Adenda primera a este Convenio, la modificación de su estipulación cuarta, en cuanto a su vigencia, quedando del siguiente tenor literal:*

*“CUARTA.- Vigencia*

*La duración de este Convenio será de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2022.  
En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales.”*

*En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,*

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** *Formalizar la Adenda primera, según el Anexo I, del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro.*

**SEGUNDO:** *Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas, así como para la firma de los correspondientes documentos.*

**TERCERO:** *Dar cuenta al Pleno una vez formalizada la Adenda primera del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro.*

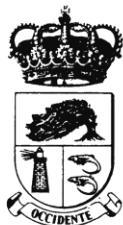
*CUARTO: Comuníquese a las partes intervinientes e incorpórese a los aplicativos pertinentes, a los efectos oportunos. "*

*Visto que esta entidad aun no encontrándose conforme con la totalidad de los puntos expresados en el convenio, por cuanto entiende, que si bien la recogida de residuos es de competencia municipal, por lo que debe asumir el coste que esto supone, no lo es en el caso del tratamiento de residuos, que es competencia exclusiva del Cabildo Insular, según lo dispuesto en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), y por tanto, debe financiarse en su totalidad con medios propios del Cabildo, por lo que no se tiene claro que debe mezclarse los dos conceptos en un mismo convenio y menos que este Ayuntamiento tenga que asumir bajo ningún concepto el coste que supone el tratamiento de residuos.*

*Visto que el artículo 7.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI) dispone que "Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la presente ley, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario". Igualmente, las competencias propias de los Cabildos Insulares vienen delimitadas en el artículo 8 de la LCI, incluyéndose entre las mismas (artículo 8.1.c) la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes*

*En atención a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Suscribir la "ADENDA PRIMERA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ISLA DE EL HIERRO", que modifica la estipulación cuarta, en cuanto a su vigencia, fijando la duración en dos años, a contar desde el 1 de enero de 2022.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos* ””””

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=3>

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL, AL AMPARO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA 2020-2025.”**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 8 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

*“Visto que, con fecha 14 de julio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 144, el Convenio de cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipio (FECAM), para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.*

*Visto con fecha 26 de julio de 2021, se cursó la correspondiente solicitud de subvención al amparo del citado convenio.*

*Visto que, con fecha 29 de diciembre de 2021, se recibe resolución del Instituto Canario de la Vivienda, por el que se concede al Ayuntamiento la subvención directa para el programa de fomento de rehabilitación de viviendas en el medio rural.*

*Visto asimismo, que con fecha 17 de enero de 2022, se recibe escrito de la FECAM, en relación a las bases tipo que regirán la convocatoria de las subvenciones para el fomento de rehabilitación de viviendas.*

*En atención a lo expuesto, se propone que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.- APROBAR** las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural, al amparo del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda 2020-2025, del siguiente contenido:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 .**

**Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.*

**Segunda:** *Tipos de actuaciones objeto de ayuda.*

*1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:*

*A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:*

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.*
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.*
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).*
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores*
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.*
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

B. *En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:*

- a) *Instalaciones eléctricas de enlace.*
- b) *Instalación general de fontanería.*
- c) *Red de evacuación de aguas.*
- d) *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
- e) *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- f) *Obras de accesibilidad.*

C. *Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:*

*La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.*

*Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.*

*A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. *Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que pue-dan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.*

2. *La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.*

3. *Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.*

**Tercera:** *Régimen de las viviendas objeto de la intervención.*

1. *Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:*

a) *La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.*

b) *En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.*

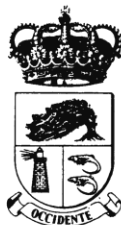
c) *Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.*

1. *Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.*
2. *Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:*
  - a) *Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.*
  - b) *Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.*
  - c) *Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.*
3. *Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.*
4. *Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.*
5. *La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.*
6. *De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Quinta: Beneficiarios**

1.- *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:*

- a) *Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.*
- b) *Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.*
- c) *Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.*
- d) *Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.*
- e) *Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.*
- f) *Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.*
- g) *Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.*

2. *No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

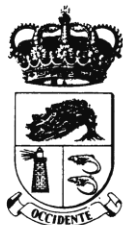
3. *A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.*

**Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

*1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:*

- a) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o re-cursos con el mismo objeto.*
- d) *Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*
- e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*
- f) *Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.*
- g) *Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.*

**Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1. *El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.*
2. *En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.*
3. *Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
  - a) *El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.*
  - b) *Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.*
  - c) *Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.*
  - d) *El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.*

**Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

**1. Viviendas unifamiliares**

*Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.*

*En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos,*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior
	al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

**2. Edificios de tipología residencial colectiva:**

*Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva*

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	$0,85 * ISv$	8.000	General
No	50 %	$0,50 * ISv$		8.000 €/vivienda

*ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda*

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.*

*No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.*

**Novena: Financiación.**

1. *La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la subvención concedida por el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por Resolución nº 2014 de 29 de diciembre de 2021, incorporada a los Presupuestos Municipales para el año 2022.*

2. *La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar*

*esta convocatoria será CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (156.185,99).*

**Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

1. *Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el departamento de Secretaria.*

2. *Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.*

**Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. *Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en registro general del Ayuntamiento de La Frontera.*

2. *Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.*



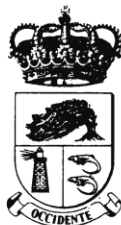
**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.*

3. *La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.*
4. *El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento:*

***Duodécima:*** *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. *Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Alcalde-Presidente, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.*
2. *Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:*
  - a) *Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).*
  - b) *DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.*
  - c) *Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.*
  - d) *Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:*
    - *Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.*
    - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- *Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.*
  - *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
  - *Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.*
  - *Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.*
  - *Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.*
  - *Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.*
- e) *Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.*
- f) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).*
- g) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:*
- *Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- *Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.*

h) *Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.*

i) *Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.*

3. *Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.*

4. *Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

5. *Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.*

6. *El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.*

7. *Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.*

8. *La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia,*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.*

9. *No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.*

10. *La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.*

**Decimotercera:** *Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.*

1. *La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.*

2. *La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.*

3. *Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:*

**A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:**

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

III	<i>Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.</i>	8
IV	<i>Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.</i>	7
V	<i>Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.</i>	6

*B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos*

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	<i>Familia numerosa.</i>	6
II	<i>Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.</i>	6
III	<i>Víctimas de violencia de género.</i>	5
IV	<i>Otras circunstancias especiales</i>	3

*C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.*

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
<i>Hasta 450,00</i>	40
<i>Hasta 550,00</i>	36
<i>Hasta 650,00</i>	32
<i>Hasta 750,00</i>	28
<i>Hasta 850,00</i>	24
<i>Hasta 950,00</i>	20
<i>Hasta 1.000,00</i>	16
<i>Hasta 1.050,00</i>	12
<i>Hasta 1.100,00</i>	10
<i>Mayor cantidad</i>	5



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. *En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.*

3. *Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases*

**Decimocuarta. Comisión de evaluación.**

1. *Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2. *La comisión de evaluación estará presidida por el Secretario de la Corporación.*

3. *Serán vocales: El técnico municipal; Un trabajador/a social; El Interventor municipal y un auxiliar de secretaría que actuará como Secretaria de la comisión.*

4. *El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

**Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. *El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2. *Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3. *Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.*
4. *En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.*
5. *Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
6. *La resolución definitiva expresará:*
  - a) *La relación de personas beneficiarias.*
  - b) *Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.*
  - c) *La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.*
  - d) *El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*
  - e) *Relación de solicitudes en estado de reserva.*
  - f) *La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.*

**Decimosexta:** *Plazo de resolución y notificación.*

1. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de CUATRO meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

**Decimoséptima: Pago de las ayudas**

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.*

1. *Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.*
2. *Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.*
3. *Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.*

*Decimonovena: Plazo y forma de justificación.*

1. *El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DIAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.*

a) *Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

b) *La documentación justificativa consistirá en:*

- *Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".*

- *Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.*

- *Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.*

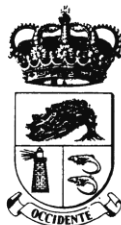
c) *El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

d) *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, o si adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

e) *La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

f) *Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.*

**Vigésima:** *Normativa aplicable.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.*

***Vigésima primera*** : *Compatibilidad con otras ayudas.*

- 1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.*
- 2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.*
- 3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.*

***Vigésimo segunda***: *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

- 1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. *El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
3. *El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*
4. *Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ días hábiles.*
5. *Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de DIEZ DIAS desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.*
6. *El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*
7. *Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
8. *Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:*
  - a) *Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
  - b) *Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
  - c) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
  - d) *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
  - e) *No justificar la subvención en el plazo previsto.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

***Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.***

1. *El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*

2. *Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.*

b) *La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará in-cumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*

c) *A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.*

3. *En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:*

a) *El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.*

b) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*

c) *La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.*

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI  
n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en .....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

*DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI  
n.º .....

**EXPONE:**

1º) *Que es titular de una vivienda sita en:*

.....

2º) *Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:*

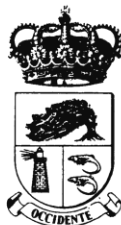
.....  
.....

2º) *Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:*

.....  
.....

*presupuestadas en .....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)*

- *Materiales.*
- *Contrato de ejecución de obras.*
- *Honorarios profesionales.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- ( ) *Otros.*

*Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,*

**SOLICITA:**

*La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.*

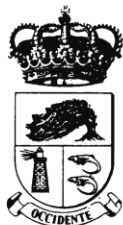
**DECLARACIÓN JURADA:**

*Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de La Frontera; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.*

**AUTORIZO:**

*A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Frontera para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.*

*En....., a..... de..... de.....*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Firma del Solicitante/Representante*

**ANEXO II**

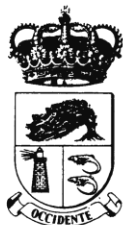
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup> .....  
con DNI n.º ..... como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de La Frontera, MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de La Frontera. a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En .....a ..... de ..... de 20....

EL/LA SOLICITANTE

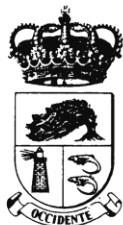
ANEXO III

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DES-POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 20202025, ante el Ayuntamiento de La Frontera, EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

**PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:**

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
	TOTAL COSTE MATERIALES.....euros	
•	TOTAL COSTE MANO DE OBRA .....euros	
•	TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros	
•	TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES	Y/O
	MAQUINARIA.....euros	
•	TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA..... euros	
•	TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... euros	



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- **TOTAL OTROS COSTES**.....euros

En....., a..... de..... de.....

*Firma del Solicitante/Representante*

**ANEXO IV**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n<sup>o</sup> ..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Frontera, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	de Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR** (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.**

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

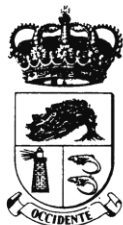
1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de ....., conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de ..... a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ayuntamiento de ..... y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en .....a ..... de.....de 20...

Firma de los solicitantes (mayores de edad)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI  
n.º ..... y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en ..... Municipio  
De La Frontera, que constituye su domicilio habitual y permanente,

*DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):*

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

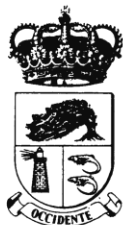
**ACEPTA:**

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita  
en.....,  
dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de  
Canarias 2020/2025, por un importe de ..... euros, para las obras de:

**Y SE COMPROMETE A:**

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención  
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las  
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a..... de..... de.....



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

*Firma del Solicitante/Representante*

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI  
n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en  
calle....., n.º....., en .....Municipio  
de....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

*DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):*

D/D<sup>a</sup> .....

con DNI n.º .....

**EXPONE:**

*Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para las obras de:*

*Se COMUNICA que dichas obras están finalizadas.*

**Y SOLICITA:**

*Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatorias que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.*

En ....., a..... de..... de.....

*Firma del Solicitante/Representante”.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal, a los efectos oportunos.””*

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

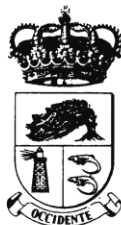
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=4>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS “BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES”, DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

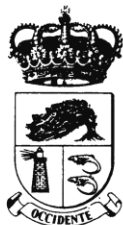
*“Vista la situación económica que atraviesan muchas familias del municipio, que les imposibilita hacer frente a los gastos que supone el arreglo de sus viviendas, muchas veces en estado deficiente y con carencias importes.*

*Visto que el Instituto Canario de Vivienda, a través del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, y mediante resolución de 29 de diciembre de 2021, concedió al Ayuntamiento una subvención subvención directa para el programa de fomento de rehabilitación de viviendas en el medio rural.*

*Visto la línea de ayudas que el Ayuntamiento ha venido gestionando con fondos propios, destinadas a la realización de obras de rehabilitación de viviendas unifamiliares en el municipio, orientadas a sectores de población con escasa capacidad económica.*

*Visto que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, de 9 de agosto de 2019, se publicaron las bases municipales reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de viviendas unifamiliares.*

*Visto que, actualmente, al contar con otra línea de ayudas, en este caso las correspondientes al Instituto Canario de la Vivienda, se hace necesario la modificación de las bases municipales existentes, para adaptarlas y que sirvan de complemento a las nuevas ayudas a conceder al amparo del Plan 2020-2025.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Visto el borrador de la modificación de las bases reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para rehabilitación de viviendas unifamiliares, elaborado por esta Alcaldía.*

*En atención a lo expuesto, se propone que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación de las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de viviendas unifamiliares, a través de fondos propios, del siguiente contenido:

**“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS**

**Primera.- Objeto y fines.**

*1.- El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo al presupuesto General del Ayuntamiento de La Frontera, ya sea con fondos propios o con aportación de otras administraciones, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.*

*2.- A los efectos de las presentes Bases, el ámbito de aplicación de las mismas se extenderá, al término municipal de La Frontera, a todas las viviendas destinadas a fines residenciales y habitadas por personas empadronadas en el municipio.*

*3.- En el ejercicio 2022, la aportación municipal de 30.000 euros será destinada, tal y como recoge la estipulación octava de las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, (No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente), a aumentar la cuantía de la subvención a aquellas personas con mayor necesidad social.*

**Artículo 2.- Cuantía de la subvención.**

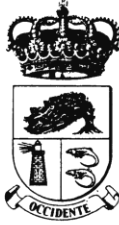
*El importe de la subvención podrá ser de hasta la cantidad necesaria para alcanzar la totalidad del presupuesto en aplicación de la cláusula octava aludida.*

*Dicho importe se destinará exclusivamente a sufragar gastos de materiales de construcción, maquinaria, transporte de los mismos, mano de obra y gastos por documentos técnicos, sin que el importe de la subvención pueda exceder del coste de dichos conceptos.*

**Artículo 3.- Requisitos para acceder a la subvención.**

*1.- Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, será necesario cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Que la vivienda objeto de las obras de rehabilitación se encuentre en el término municipal de La Frontera.*
- b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.*
- c) Que el solicitante este empadronado en el municipio de La Frontera, con al menos un año de antelación a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.*
- d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.*
- e) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- f) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.*
- g) No ser titular de más de dos inmuebles, acreditando la carencia de toda clase de rentas procedentes de los mismos.*
- h) No poseer bienes inmuebles por valor catastral superior a 50.000€.*
- i) Contar con ingresos familiares que no excedan de las cantidades determinadas según el artículo 6.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*En ningún caso los ingresos de la unidad familiar podrán superar la cantidad de 20.000 euros anuales para poder optar a estas subvenciones.*

*2.- A los efectos de las presente bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.*

**Artículo 4.- Instrucción y resolución.**

*El órgano instructor será:*

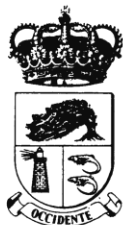
*1.- El departamento de Secretaría, que una vez recibidas las solicitudes realizará, de oficio, cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*2.- Esta subvención estará condicionada al cumplimiento de las condiciones de necesidad social acreditada por los Trabajadores Sociales, y una vez valorados los datos económicos y de convivencia así como de situación social, emitirán propuesta de aquellos solicitantes receptores del complemento de la ayuda por parte del Ayuntamiento.*

*El órgano de resolución será el Alcalde-Presidente, que a la vista de la propuesta de resolución, resolverá definitivamente.*

**Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

*Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo II de este convocatoria, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Frontera, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y al mismo tiempo que la solicitud de ayuda para acogerse al programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025 y con la documentación requerida en esta.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

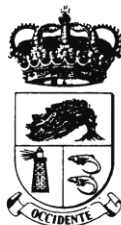
**Artículo 6.- Criterios de baremación.**

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas al complemento de la subvención que pudiera concederse al amparo de las bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

Los criterios base serán los determinantes de colectivos vulnerables, siguientes:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior
	al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Así mismo serán considerados supuestos excepcionales de extrema necesidad en base a los informes técnicos municipales justificativos, de los que se dejará constancia en los expedientes.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Artículo 7. Tramitación de las ayudas, emisión de propuesta y resolución.**

1. *El departamento encargado de la tramitación de los expedientes, correspondientes al procedimiento de las ayudas objeto de estas bases será el de Secretaría quien remitirá a los Servicios Sociales las solicitudes presentadas a fin de determinar de las mismas, las que sean susceptibles de recibir la ayuda complementaria implementada por el Ayuntamiento.*
2. *Este informe en conjunción con la propuesta de subvención será sometida a la comisión de evaluación, contemplada en las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.*
3. *El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estarán condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5, y a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no exista crédito en cada ejercicio.*

**Artículo 8. Ejecución y justificación.**

1. *Las obras objeto de subvención deben estar ejecutadas en el plazo fijado en la resolución de concesión.*
2. *El plazo de justificación será el establecido en la resolución de la concesión de la subvención.*

**Artículo 9. Abono de la subvención.**

1. *Con carácter general, el abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite la realización de las obras de rehabilitación expuestas en la solicitud, mediante informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y al coste real de los conceptos subvencionados. El citado informe habrá de solicitarse por el beneficiario de la subvención con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 7.*

**Artículo 10. Condiciones.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1. *El beneficiario deberá permanecer empadronado en el municipio al menos durante los dos años posteriores a la fecha de justificación de la subvención, salvo que por causas justificables deba incumplir esta condición.*
2. *La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases que da sujeta, además a las condiciones generales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a las de la Ordenanza General de Subvenciones y a las que se derivan de la aplicación de estas Bases.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Las presentes bases sustituyen a las aprobadas el 25 de julio de 2019, (BOP, núm. 96, de 9 de agosto de 2019)*

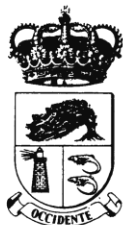
**DISPOSICIONES FINALES.**

1. *Se faculta a la alcaldía para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo de las presentes Bases.*
2. *Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**ANEXO I-**  
**SOLICITUD**

**SOLICITUD DE SUBVENCION COMPLEMENTARIA CON FONDOS  
MUNICIPALES, PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE LA FRONTERA.**

*D/Dña. ...., con DNI,  
nº.....,Teléfono..... empadronado en una vivienda sita en la  
calle.....Nº..... en La Frontera, que constituye su domicilio  
habitual y permanente, actuando en su propio nombre o en representación de  
D.....con DNI. nº.....titular de una vivienda sita  
en la calle.....nº, en La Frontera, que constituye su domicilio  
habitual y permanente, expone:*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*1.- Que habiendo solicitado la AYUDA AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.*

*SOLICITA la concesión de una subvención de complementaria por parte del Ayuntamiento a los efectos de poder financiar el 50% restante, no incluido en la subvención anterior.*

*En ..... a ..... de ..... de .....*

*Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.”*

***SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal, a los efectos oportunos.””*

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**  
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=5>

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL 2022.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2022, del siguiente contenido:

*“Visto que con fecha 03 de febrero de 2022 se incoa expediente para aprobación del Plan de Ajuste en los términos previstos en la normativa de aplicación la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*

*Visto que con fecha 03 de febrero de 2022 se emite informe de Intervención en relación a la elaboración del Plan de Ajuste de Pago a Proveedores 2022.*

*Visto que con fecha 04 de febrero de 2022 se emite informe de secretaria indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el presente Plan de Ajuste, de conformidad con el Anexo.*

**SEGUNDO.-** *Ordenar la remisión del presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

***ANEXO: PLAN DE AJUSTE***

***SITUACIÓN ACTUAL:***

***A. Estructura económica del Municipio***

*A.1 Ingresos*

*A.2 Gastos*

***B. Análisis de las principales variables Financieras***

*B.1 Remanente de Tesorería*

*B.2 Ahorro Neto*

*B.3 Carga Financiera*

*B.4 Endeudamiento*

*B.5 Estabilidad Presupuestaria*

*B.6 Regla de Gasto*

***C. Análisis de la Deuda con los proveedores***

***D. Conclusiones***

***MEDIDAS:***

***A. Medidas de Ingresos***

***B. Medidas de Gastos***

***C. Otro tipo de medidas***

***D. Detalle de financiación de los servicios públicos prestados***



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

***PLAN DE AJUSTE***

***A. Objetivos***

***B. Situación actual y previsiones***

***B.1 Ingresos***

***B.2 Gastos***

***B.3 Magnitudes financieras y presupuestarias***

***B.4 Endeudamiento***

***C. Conclusiones***

***SITUACIÓN ACTUAL:***

***A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos***

*Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2019, 2020 y 2021 ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de alguna de las variables financieras, en este caso, el periodo medio de pago a proveedores.*

***A.1 INGRESOS.***



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063

Capítulo	Denominación	RECAUDACIÓN LÍQUIDA					DRN	Tasa anual crecimiento	DRN	DRN
		-2	-1	0	0	0	-2	-1		
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación	Valor	-2-0	Valor	Valor
1	Impuestos directos	584.626,27	575.040,26	-1,64%	586.803,50	2,05%	729.361,08	0,12%	753.294,29	713.335,46
2	Impuestos indirectos	1.946.631,85	1.297.718,37	-33,34%	1.202.341,11	-7,35%	1.230.919,85	-14,84%	2.084.747,18	1.319.867,88
3	Tasas y otros ingresos	532.921,50	398.929,75	-25,14%	310.406,42	-22,19%	354.844,59	16,49%	664.184,76	592.222,90
4	Transferencias corrientes	2.334.562,33	2.661.235,18	13,99%	1.856.527,72	-30,24%	2.151.207,84	7,35%	2.354.762,33	2.843.399,95
5	Ingresos patrimoniales		800,00	-	6.635,48	729,44%	14.018,64	-	0,00	7.350,00
6	Enajenación de inversiones			-		-		-		
7	Transferencias de capital	603.192,62	415.449,26	-31,12%	2.961.616,64	612,87%	2.993.624,65	69,96%	613.166,88	1.598.110,26
8	Activos financieros			-		-		-		
9	Pasivos financieros			-		-		-		
	<b>TOTALES</b>	<b>6.001.934,57</b>	<b>5.349.172,82</b>	<b>-10,88%</b>	<b>6.924.330,87</b>	<b>29,45%</b>	<b>7.473.976,65</b>	<b>4,88%</b>	<b>6.470.155,44</b>	<b>7.074.286,45</b>

*El total de recursos liquidados de este Ayuntamiento, que en el último año liquidado 2021 se situó en 7.473.976,65 euros, ha experimentado un aumento a lo largo del periodo objeto de análisis, acumulando un incremento del 4,88 %.*

*El capítulo de ingresos más importante es el cuatro, pues representa el 28,78 % del total de ingresos del municipio, debido a que en el mismo se reflejan, tanto la participación en los tributos del estado, como las aportaciones del Fondo Canario de Financiación Municipal.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

**A.1 GASTOS.**

Capítulo	Denominación	ORN				
		-2	-1	Variación	0	Variación
		Valor	Valor		Valor	
1	Gastos de personal	2.270.276,25	2.460.857,03	8,39%	2.923.976,81	18,82%
2	Compra de bienes y servicios	1.378.880,69	1.510.344,02	9,53%	1.588.787,82	5,19%
3	Gastos financieros	286,95	16,05	0,00%	276,37	
4	Transferencias corrientes	178.409,57	393.253,23	120,42%	339.869,02	-13,58%
6	Inversiones reales	1.247.828,07	1.113.321,03	-10,78%	1.991.944,00	78,92%
7	Transferencias de capital			-		-
8	Activos financieros			-		-
9	Pasivos financieros			-		-
	<b>TOTALES</b>	<b>5.075.681,53</b>	<b>5.477.791,36</b>	<b>7,92%</b>	<b>6.844.854,02</b>	<b>24,96%</b>

*En el año 2021 se da un nivel de gastos de 6.844.854,02.*

*Los gastos de mayor importancia son el capítulo primero, 2.923.976,81 euros, un 43%, el capítulo sexto 1.991.944,00 euros, un 29,10%, y el capítulo segundo 1.588.787,82, un 23%.*

***Análisis de las principales variables financieras***

*Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2019, 2020 y 2021.*

***B.1 Remanente de Tesorería***



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

*El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.*

	-2	-1	0		
	Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
+ Fondos líquidos	4.765.664,56	4.991.865,92	4,75%	8.136.324,15	62,99%
+ Deudores pendientes de cobro	1.585.427,20	3.113.601,97	96,39%	2.096.065,58	-32,68%
+ Del presupuesto corriente	468.220,87	1.725.113,43	268,44%	293.025,69	-83,01%
+ De presupuestos cerrados	1.117.206,33	1.388.488,54	24,28%	1.803.039,89	29,86%
+ De otras operaciones no presupuestarias			-		-
- Acreedores pendientes de pago	645.845,57	812.031,30	25,73%	697.263,11	-14,13%
+ Del presupuesto corriente	149.142,04	254.205,55	70,45%	375.471,93	47,70%
+ De presupuestos cerrados	237.966,02	250.565,81	5,29%	14.649,73	-94,15%
+ De otras operaciones no presupuestarias	258.737,51	307.259,94	18,75%	307.141,45	-0,04%
+ Partidas pendientes de aplicación	-91,20	-91,20	0,00%	0,00	-100,00%
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	91,20	91,20			
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva					
<b>= REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	5.705.154,99	7.293.345,39	27,84%	9.535.126,62	30,74%
- Saldo de dudoso cobro			-		-
- Exceso de financiación afectada			-		-
<b>= REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	5.705.154,99	7.293.345,39	27,84%	9.535.126,62	30,74%
<b>% Sobre ingresos corrientes</b>	97,41%	133,18%		212,82%	

*El pendiente de cobro de corriente disminuye en el ejercicio 2021 alcanzado los 293.025,69 €, correspondiéndose el 13,98% de los derechos reconocidos.*

*El pendiente de cobro de cerrado 1.803.039,89 euros, aumenta en el ejercicio 2021, ya que no se han depurados saldos, que posiblemente hayan prescrito.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**B.2 Ahorro Neto**

	-2	-1	0
Ingresos Capítulos de I a V	5.856.988,56	5.476.176,19	4.480.352,00
Gastos Capítulos I, II y IV	3.827.566,51	4.364.454,28	4.852.633,65
<b>Ahorro Bruto</b>	<b>2.029.422,05</b>	<b>1.111.721,91</b>	<b>-372.281,65</b>
Obligaciones financiadas RT			
Anualidad teórica			
<b>Ahorro Neto</b>	<b>2.029.422,05</b>	<b>1.111.721,91</b>	<b>-372.281,65</b>

*El Municipio presenta ahorro neto negativo durante el ejercicio 2021.*

**B.3 Carga Financiera**

	-2	-1	0
Carga financiera (Capítulos III+IX)	286,95	16,05	276,37
Ingresos Capítulos de I a V	5.856.988,56	5.476.176,19	4.480.352,00
<b>% Sobre ingresos corrientes</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,01%</b>

*La carga financiera del Municipio es inapreciable, por su escasa entidad.*

**B.4 Endeudamiento**

	-2	-1	0
Ingresos corrientes	5.856.988,56	5.476.176,19	4.480.352,00
Deuda viva financiera	0,00	0,00	0,00
A corto plazo			
A largo plazo	0,00	0,00	0,00
Nueva op. a concertar con FFEL			
Deuda PIE			
Riesgo deducido de avales			
Op. formalizadas no dispuestas			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

FFPP, FO y/o FIE			
Otras deudas a l/p			
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
% Sobre ingresos corrientes	0,00%	0,00%	0,00%
Límite legal (75%)	4.392.741,42	4.107.132,14	3.360.264,00
Diferencia legal	4.392.741,42	4.107.132,14	3.360.264,00
% margen límite legal	75,00%	75,00%	75,00%

*El municipio no tiene endeudamiento alguno, en el ejercicio 2021.*

**B.5 Estabilidad Presupuestaria**

	-2	-1	0
Ingreso no financiero	6.470.155,44	7.074.286,45	7.473.976,65
Gasto no financiero	5.075.681,53	5.477.791,36	6.844.854,02
AJUSTE SEC-10 (INDICAR SIGNO +/-)			
AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS (INDICAR SIGNO +/-)			
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>1.394.473,91</b>	<b>1.596.495,09</b>	<b>629.122,63</b>
	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
	<b>OBJETIVO DE ESTABILIDAD</b>	<b>OBJETIVO DE ESTABILIDAD</b>	<b>OBJETIVO DE ESTABILIDAD</b>

*El municipio presentó estabilidad presupuestaria por importe 629.122,63 €, en el ejercicio 2021.*

*Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Así, se aplicaron los siguientes ajustes, inversiones financiadas con fondos finalistas.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

**B.6 Regla de Gasto**

	-3	-2	-1	0
	<b>Base de cálculo</b>			
		0,00	5.075.394,58	5.477.775,31
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
		0,00	5.075.394,58	5.477.775,31
=		5.075.681,53	5.477.791,36	6.844.854,02
(-)		286,95	16,05	276,37
=		5.075.394,58	5.477.775,31	6.844.577,65
(-)				
(+/-)				
(-)				
(+)				
(+)				
(+)				
(+/-)				
(+)				
(+/-)				
(+/-)				
(+)				
(+/-)				
(-)				
(-)				
(-)		-572895,50	-256067,17	-557221,87
(+)			0,00	0,00
=		4502499,08	5221708,14	6287355,78
(+/-)				
=		4502499,08	5221708,14	6287355,78
<b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO</b>				
		4502499,08	-719209,06	-1065647,64
		<b>NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>	<b>NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>	<b>NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

*El municipio presentó un gasto computable de 6.287.355,78 €, lo que supone un incumplimiento de la regla del gasto por importe 1.065.647,64 €.*

*Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Este incumplimiento de la regla del gasto que se ha producido en el ejercicio 2021 es debido a la incorporación de remanentes del ejercicio interior, con destino a gasto corriente e inversión.*

**C.- Análisis de la Deuda con Proveedores**

Año	Pendiente de pago	PMP
-2		
-1		
0	144.309,74	27,7

**D. Conclusiones Estructura Económica**

**1. Variables económicas**

- a. Estado de la liquidación de ingresos: 7.473.976,65.
- b. Estado de la liquidación de gastos: 6.844.854,02.
- c. Remanente de Tesorería: 5.387.945,42.
- d. Ahorro Neto: -372.281,65.
- e. Carga financiera: 0,00.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

- f. Endeudamiento: 0,00.
- g. Estabilidad Presupuestaria: 629.122,63.
- h. Regla del gasto: -1.065.647,64\_\_\_\_\_.
- i. Detalle endeudamiento financiero actual:
- j. Análisis de la deuda con Proveedores: \_\_\_\_\_

**MEDIDAS:**

**A. Medidas de ingresos**

*Dada la situación económica de los vecinos del municipio, una subida tributaria implicaría un incremento de personas que hacen uso de los servicios sociales municipales, con peticiones básicas como alimentos, alquiler, energía eléctrica, y otros.*

**B. Medidas de gastos**

*Hay un gasto importante en los capítulos 1, 2 y 4 que debe ser estudiado en profundidad, ya que dicho gasto implica una disminución en el capítulo 6*

**C. Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados**

*Los servicios públicos se financian con las tasas correspondientes, sin embargo el servicio de recogida de residuos los realiza al Cabildo Insular, siendo deficitario, en cantidades importantes, por lo que procede regularizar la correspondiente ordenanza.*

**PLAN DE AJUSTE:**

**A. Objetivos.**

*Visto que esta Corporación no necesita de financiación para el pago a proveedores, ya que cuenta con tesorería y crédito adecuado y suficiente para*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*hacer frente al pago a proveedores, la situación actual se corrige, dando prontitud a tres cuestiones:*

- Que la fase O y la fase P, deben ser prácticamente simultaneas.*
- Los informes pertinentes de certificaciones y facturas presentadas en oficina técnica, deben ser resulestos con prontitud.*
- Y por último, existen facturas reparadas, que a pesar del tiempo transcurrido, dichos reparos no han sido solventados.*

*Por ello, los objetivos del Plan de Ajuste buscan equilibrar y estabilizar la institución en 2022, los objetivos sobre las principales variables se concretan en:*

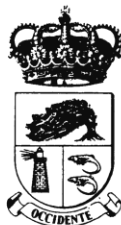
- 1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA*
- 2. AHORRO NETO*
- 3. REMANENTE DE TESORERIA*
- 4. ENDEUDAMIENTO*
- 5. INVERSIONES*

**B. Conclusiones**

*El conjunto de medidas y reformas estructurales que está acometiendo el Municipio le permite situar a cierre de 2022 en el cumplimiento de las principales variables financieras, corrigiendo notablemente las tendencias anteriores y posicionándolas.””*

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor:* seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Votos en contra: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

- Abstenciones: dos votos emitidos; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**  
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=6>

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LEVANTAMIENTO DEL REPARO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA NÚM. 2021/510, DE LA EMPRESA MOTOR EXPRESS EL HIERRO S.L**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

*“En relación con la factura con registro de Entrada nº 3706, de fecha 20 de mayo de 2021, y registro de entrada en el Departamento de Intervención con nº 2021/510, de fecha 25 de mayo de 2021, presentada por la empresa MOTOR EXPRESS EL HIERRO, S.L. con CIF núm. B76797638, en concepto de “Reparación de transmisión del vehículo de Servicios municipales 6601FFB, marca IVECO”, ascendiendo el importe a **2.514,31 euros**, atendiendo a la insuficiencia de crédito presupuestario*

*Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se presenta reparo a la factura por parte del interventor, concluyendo que no hay consignación presupuestaria suficiente en la partida 459 21400 de los Presupuestos Municipales del año 2021.*

*Visto que con fecha 01 de junio de 2021 se hace comunicación por parte del interventor al Órgano Gestor correspondiente del gasto, sin obtener contestación .*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Visto que era urgente la reparación de estos vehículos para el correcto funcionamiento de los servicios generales que presta este Ayuntamiento.*

*Visto que posteriormente se habilitó crédito en dicha partida, y que por tanto a día de hoy hay crédito suficiente para hacer frente al abono de la factura.*

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Solventar el reparo, entendiéndose que el trabajo que se encargó a la empresa se realizó correctamente, y por tanto es una obligación de esta Corporación realizar los pagos a terceros.*

**SEGUNDO.-** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a la partida presupuestaria 459 21400.””*

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**  
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=7>

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LEVANTAMIENTO DEL REPARO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA NÚM. 2021/509, DE LA EMPRESA MOTOR EXPRESS EL HIERRO S.L.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

*“En relación con la factura con registro de Entrada nº 3705, de fecha 20 de mayo de 2021, y registro de entrada en el Departamento de Intervención con nº 2021/509, de fecha 25 de mayo de 2021, presentada por la empresa MOTOR EXPRESS EL HIERRO, S.L. con CIF núm. B76797638, en concepto de “Reparación del vehículo de Servicios municipales 6601FFB, marca IVECO y servicio ITV”, ascendiendo el importe a 1.157,70 euros, atendiendo a la insuficiencia de crédito presupuestario.*

*Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se presenta reparo a la factura por parte del interventor, concluyendo que no hay consignación presupuestaria suficiente en la partida 459 21400 de los Presupuestos Municipales del año 2021.*

*Visto que con fecha 01 de junio de 2021 se hace comunicación por parte del interventor al Órgano Gestor correspondiente del gasto, sin obtener contestación .*

*Visto la urgente necesidad de reparar estos vehículos esenciales para los servicios generales de este Ayuntamiento.*

*Visto que posteriormente se habilitó crédito en la partida correspondiente, y que por tanto a día de hoy hay crédito para hacer frente al abono de la factura.*

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**PRIMERO.-** Solventar el reparo, entendiéndose que el trabajo que se encargó a la empresa se realizó correctamente, y por tanto es una obligación de esta Corporación realizar los pagos a terceros.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a la partida presupuestaria 459 21400.””

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejel D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

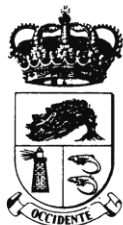
- Abstenciones: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=8>

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE ASFALTADO Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO .**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 17 de febrero de 2022, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 11 de febrero de 2022, del siguiente contenido:*

*"Son diferentes las vías del municipio que precisan de una actuación urgente desde hace algunos años, algunas de competencia municipal y otras de competencia insular. A pesar de las continuas peticiones de mejora que desde el grupo de AHI-CC en el Ayuntamiento de La Frontera hemos venido realizando, lo cierto es que ni siquiera se han parcheado dichas deficiencias, con el consiguiente perjuicio que esta situación acarrea para peatones y conductores.*

*En esta situación se encuentran vías como la carretera general de El Matorral, a la altura de la casa del ataúd en Los Llanillos; un tramo de la calle Las Casitas o el cruce de la calle Los Verodes, ambas en Las Puntas; la calle El Horno, en Las Lapas; la calle Los Mocanes; un tramo de la calle El Rumbaso, en Belgara; un tramo de la calle Belgara y un tramo de la calle Belgara Baja; el cruce de la calle El Moral con la calle El Congreso y un tramo de camino El Pozo, ambas ubicaciones en Tigaday; un tramo del camino Merese; la calle Las Mesas así como reparación y nivelación del talud en la curva que une la calle la Constitución con la calle Valentina Hernández, ambas en Sabinosa; la calle La Montaña, en el Pozo de la Salud; o diferentes pistas en Pie del Risco y El Matorral, entre otras.*

*Entendemos que este deficiente mantenimiento de muchas de nuestras vías generan un impacto negativo en la imagen que ofrece nuestro municipio, al tiempo que repercute en la seguridad de las personas que circulan por las mismas. Se debe hacer un esfuerzo para, mediante un plan integral coordinado con el Cabildo de El Hierro, ir mejorando y reparando de forma progresiva las vías que así lo precisen, iniciando los trabajos en aquellas que presentan un estado más lamentable.*

*De la misma forma, respecto al alumbrado, en diferentes puntos del municipio hay farolas rotas, oxidadas o que directamente han dejado de existir sin que hayan sido nunca reparadas o repuestas. Es por esta razón por lo que también se incluye en esta moción la elaboración de un plan para la mejora progresiva del alumbrado público en nuestro municipio.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*1. Se realice por parte de este Ayuntamiento, en coordinación con los vecinos y vecinas del municipio, un estudio de todas las carreteras que requieren una intervención, tanto de titularidad municipal como insular, así como de la situación del alumbrado público en los diferentes núcleos de población.*

*2. Se diseñe y ejecute por este Ayuntamiento de La Frontera, en coordinación con el Cabildo Insular de El Hierro, un plan integral de asfaltado así como la mejora del alumbrado público, que revierta el lamentable estado en el que se encuentran algunas vías del municipio.””*

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

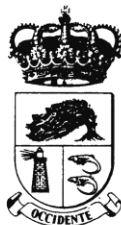
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara el asunto denegado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=9>

**10.- MOCIONES DE URGENCIA.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta para su aprobación, la propuesta relativa al Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2023-2025. La urgencia viene determinada por el plazo impuesto por el Ministerio de Hacienda para la remisión de la información a través de la plataforma, estableciendo como fecha límite el 15 de marzo de 2022, habiéndose comunicado la apertura de la plataforma el 17 de febrero de 2022, lo que imposibilitó que el asunto se pudiera incorporar al orden del día de la comisión informativa para su dictamen y así que formara parte de los asuntos ordinarios del pleno.

La propuesta tiene el siguiente contenido:

*“Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2023-2025, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,*

*Considerando el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 18 de febrero de 2022.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2022, se **PROPONE** al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2023-2025.*

**SEGUNDO.-** *Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.”*

**Se somete la urgencia del asunto a votación, arrojándose el siguiente resultado:**

- Votos a favor: ocho votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el **aprobada la urgencia**.

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

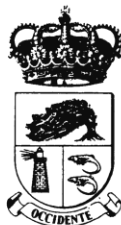
- Votos en contra: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

- Abstenciones: dos votos emitidos; por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=10>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 167, DE 4 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO ANUAL.**

Se da cuenta del Decreto de aprobación del plan normativo anual del Ayuntamiento de La Frontera.

La Corporación queda enterada.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 190, DE 10 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta del Decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

La Corporación queda enterada.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 253, DE 18 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

Se da cuenta del Decreto de aprobación de las bases para el concurso de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional.

La Corporación queda enterada.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LOS REPAROS SOLVENTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta del informe de Intervención, relativo a los reparos solventados durante el año 2021.

La Corporación queda enterada.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 1 HASTA EL NÚM. 140, EMITIDOS DESDE EL DÍA 3 DE ENERO DE 2022 HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2022.**

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia correspondientes al mes de enero de 2022.

La Corporación queda enterada.

**C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20220224&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**  
Fdo.: Juan Castañeda Acosta